

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



INCIDENCIA DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RESTAURANT ANTICUCHERIA ANTOJITOS SRL, PERIODO 2016 - 2017”

TESIS:

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

BACH. HECTOR RAUL MALMA MONTAÑO

BACH. FLOREZ QUISPE MIHAEL FELIX

ASESOR:

MG.C.P.C. JORGE ALEJANDRO DIONICIO ZAVALA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

TRUJILLO – PERÚ

2022

PÁGINA DE JURADO

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

A Dios por guiar cada uno de mis pasos y protegerme siempre, por rodearme de personas muy valiosas que me brindan su apoyo en los momentos más complicados.

A mi familia por brindarme su apoyo incondicional, y así poder seguir avanzando teniendo la seguridad de que los tendré a mi lado a cada paso. De manera muy especial a mi madre y a mis hijos por ser mi fortaleza, por demostrarme que cada día existe un nuevo motivo para seguir luchando. Gracias de corazón ustedes han hecho que cada esfuerzo valga la pena.

A mis amigos que siempre me han motivado a continuar, siempre serán personas muy especiales para mí.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad, porque soy parte de esta gran familia, así como también por contribuir en el desarrollo de mis capacidades y mi potencial profesional.

A cada uno de mis maestros por ser parte clave en este arduo proceso de aprendizaje, gracias por sus enseñanzas y por sus exigencias pues gracias a ellas logramos llegar hasta aquí.

A mis queridos asesores por el compromiso que asumieron día a día en el desarrollo de este trabajo, pues gracias a su apoyo se pudo concluir satisfactoriamente con la presente investigación.

ÍNDICE

| | |
|---|--------------------------------------|
| ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS | ¡Error! Marcador no definido. |
| DEDICATORIA | 3 |
| AGRADECIMIENTO | 4 |
| ÍNDICE..... | 5 |
| RESUMEN | 7 |
| ABSTRACT..... | 8 |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| 1.1. Realidad problemática..... | 10 |
| 1.2. Formulación al problema | 10 |
| 1.2.1. Pregunta general..... | 10 |
| 1.2.2. Preguntas específicas | 11 |
| 1.3. Justificación de estudio | 11 |
| 1.6. Objetivos | 12 |
| 1.6.1. Objetivo general..... | 12 |
| 1.6.2. Objetivos específicos | 12 |
| II MARCO TEORICO..... | 13 |
| 2.1. Antecedentes | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2.1.1. A nivel internacional | 14 |
| 2.1.2. A nivel nacional..... | 16 |
| 2.1.3. A nivel local..... | 17 |
| 2.2. Teorías basicas..... | 18 |
| 2.2.1. Comportamiento tributario..... | 18 |
| 2.2.2. Obligación tributaria | 199 |
| III HIPOTESIS..... | 25 |
| 3.1.1. Hipótesis general | 25 |
| 3.1.2. Hipótesis específicas | 25 |
| IV. MATERIALES Y METODOS..... | 27 |
| 4.1. Tipo de Diseño de investigación..... | 27 |
| 4.1.1. Tipo..... | 27 |
| 4.1.2. Diseño..... | 27 |

| | |
|---|----|
| 4.2. Variables, operacionalización | 27 |
| 4.2.1. Variables | 27 |
| 4.2.2. Operacionalización de variables | 28 |
| 4.3. Población y muestra | 31 |
| 4.3.1. Población | 31 |
| 4.3.2. Muestra | 31 |
| 4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 32 |
| 4.5. Métodos de análisis de datos | 32 |
| 4.6. Aspectos éticos | 32 |
| III. RESULTADOS | 35 |
| IV. DISCUSIÓN | 54 |
| V. CONCLUSIONES | 58 |
| VI. RECOMENDACIONES | 60 |
| VII. REFERENCIAS | 62 |
| ANEXOS | 66 |

RESUMEN

El actual informe de trabajo titulado “Incidencia del comportamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017”, abarca la conducta tributaria y su repercusión en el acatamiento de los deberes tributarios, determinando el ejercicio vital de la evaluación de los documentos contables. Su propósito principal es determinar de qué manera el comportamiento tributario incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL. El conjunto poblacional está comprendido por el gerente y el contador del local localizado en Sullana, su giro económico es brindar servicio de restauración con un menú diversificado, platos a la carta según el gusto y la preferencia del cliente.

Las técnicas empleadas fueron la entrevista aplicada al gerente y al contador de la organización materia de indagación, quienes constituyeron el grupo poblacional del estudio, ya que ellos administran los datos contables del restaurante.

En conclusión, el análisis ejecutado revela que los deberes tributarios del local de manera común con acatados en su globalidad, con incidencia del acatamiento de la tributación.

Palabras clave: cumplimiento tributario, obligaciones tributarias.

ABSTRACT

The current work report entitled "Influence of tax behavior in compliance with tax obligations of Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, period 2016-2017", covers tax behavior and its impact on compliance with tax duties, determining the vital exercise of the evaluation of accounting documents. Its main purpose is to determine how the tax behavior influences the compliance with the tax obligations of Restaurant Anticuchería Antojitos SRL. The population group is comprised of the manager and the accountant of the premises located in Piura, its economic line is to provide a restaurant service with a diversified menu, à la carte dishes according to the taste and preference of the client.

The techniques used were the interview applied to the manager and the accountant of the organization under investigation, who constituted the population group of the study, since they manage the restaurant's accounting data.

In conclusion, the analysis carried out reveals that the local tax duties are generally complied with in their entirety, influenced by compliance with taxation.

Keywords: tax compliance, tax obligations.

I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El tributo es trascendental en el financiamiento del desembolso estatal de toda nación, cuya fuente de entrada es la de mayor aportación al recaudo tributario, debido a su trascendencia, se puede precisar que la mayoría de gastos estatales de la nación peruana, se subvenciona con las entradas obtenidas de la liquidación del impuesto.

El Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, ubicado en la región piurana, dio inicio a sus labores a partir de junio de 1997, surgió en el ideario del Sr. Cesar Rodriguez, quien, al descubrir su potencial culinario, inauguró el local anticuchero y debido a su éxito, semanalmente se incrementaban los platos de manera exponencial. Por lo cual, en el 2015, adquirió un local comercial en alquiler, con la finalidad de brindar el servicio de restauración, el cual cuenta con una variada carta según la preferencia del cliente.

El ente económico manifiesta inconvenientes de acatar sus deberes tributarios, con el incumplimiento en la liquidación tributaria, demostrando una conducta de pasivo tributario ocasionando que la Sunat le informe el cobro de su tributo dejado de liquidar, produciendo a su vez el pago de elevados intereses, aminorando su efectivo circulante porque el interés es subsanable, y aparte cancelando un mayor IR por el gasto sobre el interés reparable.

En consecuencia, el ente de continuar con la omisión de sus deberes tributarios, ocasionará que los adeudos tributarios se incrementen hasta que sea difícil cancelarlos cuando el administrador tributario lo demande y este aplique disposiciones de cautela que perjudiquen el ejercicio general del ente. En consecuencia, es esencial el estudio a fin de evaluar si su conducta tributaria es la adecuada en la gestión de sus deberes.

1.2. Formulación al problema

1.2.1. Pregunta general

¿Cuál es la incidencia del Comportamiento Tributario en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Periodo 2016-2017?

1.2.2. Preguntas específicas

¿Cómo incide la Evasión Tributaria en el pago de los tributos del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Periodo 2016-2017?

¿De qué forma las infracciones tributarias inciden en el comportamiento Tributario del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Periodo 2016-2017?

¿De qué manera la formalidad tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Periodo 2016-2017?

1.3. Justificación de estudio

La paupérrima administración de data en el ámbito cultural monetario, preceptos orientados a una transformación significativa que pretende mejorías permanentes en el ámbito nacional, mediante el aminoramiento de la evasión tributaria, constituyen los motivos esenciales con los que se combate permanentemente en el Perú, dado que los ciudadanos optan por desacatar la cancelación correspondiente, lo cual se revela en la totalidad de esferas del empresariado (Campos, 2016).

El Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, materia de estudio de la actual indagación, viene realizando sus labores produciendo una empresa con un clima positivo en el que el entorno hospitalario y una atención positiva, fueron razones imperantes para tomarlo en cuenta como lugar por excelencia para complacer nuestro paladar.

Mediante el actual estudio, se busca demostrar la conducta tributaria del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, sobre la realización de sus actividades para el acatamiento tributario.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el comportamiento Tributario incide en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

1.4.2. Objetivos específicos

Explicar cómo la Evasión Tributaria incide en el cumplimiento del pago de los tributos del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

Determinar de qué forma las infracciones tributarias inciden el comportamiento tributario del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

Demostrar que la formalidad tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel internacional

Córdova (2017), en su indagación de título El control tributario y el recaudo del IVA en locales de restauración de la ciudad de Ambato, comprobó que el recaudo del IVA, se vio perjudicado debido al incorrecto manejo en la vigilancia ejecutada en los ejercicios de los negocios de comercio ligados a la restauración, revelando de forma clara que menoscaba el trabajo estatal, pues los aportantes no cancelan su impuesto.

A fin de concientizar la actuación del aportante, se plantea la realización de más vigilancia en el recaudo del impuesto, así se asegurará su acatamiento y disminuir la evasión; para lograrlo, se debe realizar una vigilancia permanente del recaudo del IVA, comprobando la originalidad de las cantidades declaradas y de este modo impedir que el contribuyente incumpla su cancelación concordante. Conclusiones:

Por tanto, mediante la averiguación se puede determinar la inseguridad que genera el Estado a través de deficiencias de su gestión generando que el aportante no cancele su tributo.

Nieves (2013), en su trabajo titulado Diseño de un planteamiento de programa de capacitación que coadyuve al acatamiento libre de los deberes tributarios, analizó la repercusión de los programas de capacitación brindados a los ciudadanos y al mismo tiempo, mostró una motivación especial para ejecutar un plan de optimización para beneficiar a la totalidad.

Así, se pretende generar resultados en un periodo mínimo, si todos los sujetos contribuyen a alcanzar una transformación importante. Pues solamente mediante las acciones de conciencia se logrará claridad en la operatividad de nuestros deberes.

Clavijo y Yanza (2016), en su estudio titulado Evaluación de acatamiento de la tributación de aportantes no exigidos a llevar contabilidad, servicios de restauración. Caso de estudio Restaurante Taj Mahal Cuenca – Ecuador, mostró que la infracción de los aportantes es generada por: el mínimo grado de conocimientos en torno al tópico de los deberes tributarios, a la pobre data proporcionada por el ente estatal, trámites con una larga duración y complejidad, que debe afrontarse al llenar cada formulario,

con ello se evidencia que el acatamiento de los deberes no deviene de una acción de libre albedrío realizada por el aportante, sino que se ejecuta debido a que saben muy bien que si no lo hacen, la entidad fiscalizadora ejerciendo sus funciones aplicará las medidas de sanción.

Un punto vital a contemplar es que la entidad estatal debe originar vínculos de seguridad y confiabilidad con los ciudadanos por medio de la efectividad en la calidad del servicio público, en la claridad de los gastos y un cúmulo de actos encaminados al progreso global de la nación, con lo cual conseguirá un reforzamiento de la confiabilidad de los ciudadanos, a fin de sentirse con una mayor identificación hacia su nación al despertar el interés de coadyuvar para conseguir una mejoría permanente.

Por último, se comprobó que la cancelación del impuesto concentra un papel de suma relevancia en el progreso de la nación, en consecuencia, el grado de instrucción de las personas impacta directamente en el desarrollo del rol principal, lo cual se pone en evidencia cuando el contribuyente efectúa la liquidación de sus deberes de forma libre y pertinente.

González y Georvin (2013), en su tesis El accionar de un ente prestador de servicios en el transcurso de la permanencia del fiscal en el proceso de amparo tributario. Caso: Restaurante Barriot, la investigación pretendió determinar las pautas a fin de evitar las penalizaciones.

Aquí, se evidencia la existencia de una contraposición entre lo que es correcto de realizar y el verdadero accionar respecto a los ejercicios financieros que ejecuta tal ente, al contemplar como obligación el hecho de realizar la liquidación de impuesto que le corresponde, ya que la ausencia o desacatamiento de ello constituye uno de los motivos trascendentales de las censuras proporcionadas por la fiscalización tributaria.

La normatividad jurídica vinculada al amparo tributario ejecutado por el ente estatal de Venezuela, engloba implicaciones que perjudican al empresariado y a los colaboradores de tal ente, y, en consecuencia, la captura del recurso correspondiente a la caja fiscal estatal.

De otra parte, se evidencia que la mezcla oportuna de datos y un buen soporte de conocimientos simbolizan el precepto vital que posibilita la adecuada realización de los procedimientos auditores e inspectores a nivel de tributación.

2.1.2. A nivel nacional

Reyes (2017), en su tesis Particularización de la evasión tributaria del IGV y su impacto en el recaudo tributario, caso Mype El Cucharon EIRL. Rubro restauración, bar, recreación El Tambo, Huancayo, 2016. Su finalidad fue especificar las relevantes disposiciones que el ente estatal del Perú debe aplicar a fin de detener el aumento del escapismo tributario IGV 2016.

Los resultados comprobaron la urgencia de tener a la mano modernas tácticas que en vez de luchar sea útil para evitar el escapismo tributario, ya que hasta ahora el trabajo realizado por la Sunat resulta deficiente, esta entidad debería ejecutar actos en unión de otras instituciones estatales, como universidades, entes privados, municipios, ministerios, y la propia sociedad a fin de coadyuvar a la esquematización de nuevas tácticas y erradicar el escapismo tributario.

Burga (2015), en su tesis Conciencia tributaria y deberes tributarios en los locales comerciales del Emporio Gamarra, 2014, tuvo por fin establecer el impacto de la conciencia tributaria y los deberes tributarios en los locales comerciales del Emporio Gamarra, 2014.

Los resultados obtenidos corroboran que la entidad tributaria empleando sus destrezas pretende una transformación concreta a nivel global en los aportantes.

Si se desea lograr un cambio sustancial en los aportantes, la concientización tributaria debe encaminarse a la transformación cultural y así poder impedir las faltas y castigos tributarios, la entidad estatal tiene el deber de elevar su papel de maestro en todo lo referido al tópico de tributación, ya que es su obligación ahondar en torno a las disposiciones encaminadas a comunicar a los ciudadanos acerca de los impactos positivos que devienen de la liquidación tributaria y el perjuicio producido por la falta de cumplimiento de la misma.

Resulta vital que los actos ejecutados por el administrador tributario con el fin de promover el nivel cultural y conseguir el acatamiento de los deberes tributarios, se comiencen por determinar una relación de proximidad entre la institución recaudadora y los aportantes, introduciendo y consolidando sus vías de atención.

Casas y Lazo (2011), en su tesis *Concientización tributaria en los campesinos de la ciudad de Junín y su impacto en el recaudo tributario*, tuvo por finalidad evaluar el recaudo realizado en el departamento de Junín, la trascendencia de este estudio está en concientizar al aportante a fin de que con su aporte se active el gasto estatal. Para lo cual, se demanda la producción e introducción de programas de educación, así se pretende extender y optimizar el grado de conocimientos no solamente de los aportantes, sino de los ciudadanos en conjunto.

Para que así aumente el recaudo obtenido por el administrador tributario y al mismo tiempo, los ciudadanos tengan una identificación con la tarea ejecutada por el ente estatal, viéndose expuesta en mejorías trascendentales para la sociedad.

2.1.3. A nivel local

Campos (2017), en su tesis *Cusas de la evasión de impuestos en los locales de restauración localizados en la urbanización Santa Margarita y las Dalias del distrito de Veintiséis de Octubre, Piura, 2017*, tuvo por finalidad detallar las causas de la evasión realizada por tales negocios en populares avenidas piuranas. Se llegó a la conclusión que los ciudadanos actúan de modo inconsciente y deshonesto con su labor de aportante, ya que piensan que los entes públicos de su nación no les brindan respaldo ni se ocupan de sus necesidades, los cuales deben armonizar con lo que se encuentra establecido en la normatividad y así impedir una sanción, debido a que no hay un lazo de seguridad en cuanto al punto final del fondo recaudado.

En consecuencia, los ciudadanos incurren en tales vulneraciones con mayor frecuencia, ya que no hay enlaces de seguridad con respaldo del correcto accionar de sus entes, los cuales deberían proporcionar claridad siempre.

Atoche (2016), en su tesis *La conciencia tributaria y su efecto en el acatamiento de los deberes tributarios mensuales de IGV-Renta en los vendedores minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana, 2015*. En la indagación se demostró que los aportantes tienen la particularidad de no obedecer su liquidación oportuna de sus deberes, sino que con normalidad lo realizan bajo obligación o amenaza del gestor tributario, ya que saben que serán perjudicados con sanciones por desacato.

Su principal conclusión revela que la legalización de tales locales, se conseguirá mediante un cúmulo de normatividades determinadas donde se ponga de manifiesto un sistema de buena estructuración, que posibilite la reducción de tramitaciones.

2.2. Teorías básicas

2.2.1. Comportamiento tributario

Concepto.

Para García y Gonzáles (2015), la conducta tributaria constituye la disposición de un contribuyente en torno al soporte de tributación de una nación, el modo para acatar sus obligaciones y sus facultades frente al administrador tributario, cada nación debe ejecutar un cúmulo de actos que pretendan un cambio en la conducta de cada aportante, esta debe evidenciarse en la liquidación voluntaria del aportante, estas tácticas integran una metodología, que parte de la educación en materia del fisco, que parta de las escuelas y continúe con una colaboración constante en charlas ofrecidas por el administrador tributario, al mismo tiempo, se sensibiliza a los ciudadanos en la liquidación del tributo, ya que solamente mediante la sensibilización será posible el entendimiento del acatamiento de tales liquidaciones, al culminar esta metodología, se puede clarificar la concepción y trascendencia de la cultura tributaria y de esta manera acatar de manera voluntaria los deberes tributarios.

Evasión tributaria.

Yáñez (2008), señala que la evasión tributaria constituye la acción penada, por medio de la cual cualquier aportante reduce lo concordante a liquidar. La cantidad del impuesto sujeto de evasión puede ser total o parcial.

Cuando se afirma que la evasión tributaria constituye una acción ilegal, se alude a la violación de la normativa en materia de tributación. En consecuencia, el referido acto engloba un conjunto de castigos jurídicos para los infractores, debido a que esto supone la violación de la normativa actual. Ante ello, el evasor realiza una declaración irreal, donde altera la información acerca del sustento del impuesto a liquidar, estos sujetos están supeditados al empleo de castigos formales. Por tanto, la realización de

acciones de evasión demandará costos al infractor cuando sea descubierto por medio de los métodos de supervisión.

2.2.2. Obligación tributaria

Para Juan (1969, citado en Ávila & Silva), es cuando se ejecuta libremente el socorro pecuniario coactivo del aportante en pro de la entidad reguladora o indistinto ente que refleje una relación acerca de estas entradas como ventaja de la supremacía que tienen.

Origen de la obligación tributaria.

Queda comprendido su origen al ejecutarse el acto dispuesto por la normativa, ya que, al ser el responsable de validar la normativa fijada, lo realiza produciendo una relación de obligatoriedad que alude a la denominación del tributo originado por motivo directo de la normatividad, que indica que el deber tributario es de índole forzoso.

Hay dos clases de obligaciones:

- Obligaciones sustanciales: obligación referida a la liquidación y fijación del tributo correspondiente a cancelar por cada contribuyente. Tal es el caso del pago del IR.
- Obligaciones formales: a fin de que el aportante pueda acatar el deber de liquidar sus impuestos, debe seguir un cúmulo de pasos y papeleos, a lo cual se le denomina obligación formal, que es vital para cumplir con los deberes más importantes.

Elementos de la obligación tributaria.

1. El Sujeto Activo o ente Acreedor del Tributo.

Partiendo del poderío que ostenta, el sujeto activo del deber tributario trascendental es el Estado. Recibe esta denominación el propietario de la facultad de la exigencia, motivo por el cual debe fijarse según la normativa.

2. El Sujeto Pasivo.

Alude rotundamente al adeudo del deber tributario. El ordenamiento legal determina quien es sujeto con obligación de efectuar la liquidación de sus tributos.

3. Hecho imponible.

Constituye una actuación jurídica que origina el deber tributario, tal contexto demanda a la persona denominada pasiva a exponer y liquidar cierto tributo.

4. La materia imponible.

Alude al ámbito objetivo, entre ellos una actuación concreta, un despacho de jurisprudencia o indistinta clase de acto individual.

5. Base imponible.

Llamada base de cuantificación de los tributos, simboliza la cualidad vital del hecho imponible.

Formalidad tributaria.

Para Moreno (2015), la formalidad tributaria es el estadio económico donde hay respeto y acatamiento de la normatividad determinada en la Carta Magna actual, reflejándose en las siguientes acciones: registro en el RUC, obtención de licencias municipales.

- El ejercicio y correcto acatamiento de este acto es verdaderamente importante con miras a incrementar la base tributaria.
- Entre los beneficios para los buenos aportantes se encuentran:
- Valoración positiva en el sector de finanzas.
- Impedimento del pago de tasas altas o moras por infracción de cancelación de algún crédito otorgado.
- Al trabajador formal se le proporciona un cúmulo de créditos, pues es un cliente atractivo.
- Se presenta la oportunidad de demandar servicios según los requerimientos.

A fin de dar cumplimiento a todo lo mencionado, es trascendental dar origen a un sector de tributación que proporcione las ventajas de sencillez y rapidez en todos los pasos a fin de que el servicio proporcionado al aportante tenga mayor dinamismo y eficiencia, así, el administrador tributario reducirá significativamente el costo que se presenta junto con la legalidad; tal tarea de lado de la Sunat debe complementarse con la orientación, difusión y ejecución de una serie de dispositivos propulsores de la generación de conciencia.

Evidentemente, gracias a la legalidad, los costos se reducen, por tanto, habrá mayor costo para los que son informales, ya que así emergerá la urgencia de optar por la formalización y paralelamente, los ciudadanos serán conscientes de la relevancia del mismo y demandarán el acatamiento de los deberes en cualquier rubro.

Obligaciones tributarias.

Para Cueva (2007), relación ente estatal-sujeto físico o jurídico, cuyo fin es el acatamiento del servicio tributario, que al aludirse a un deber propiamente dicho puede ser demandado coactivamente, por lo que el aportante tiene la responsabilidad de efectuar la liquidación, ya que de ese modo está estipulado en la normatividad.

La utilidad del monto recogido de la tributación, el ente estatal puede cubrir y ejecutar obras públicas. Mediante el acatamiento de la misma, el aportante apoya en la efectivización de cada servicio que se les proporcionado, lo cual ocurre dado que el ente estatal usa el recurso proveniente de la recolección del tributo y lo invierte en la generación de servicios públicos.

Tal actuación se ejecuta entre dos partes Sunat y el aportante, donde la entidad acreedora, osea, Sunat se responsabiliza de recolectar por medio de las cantidades captadas por el impuesto y de devolverlos a la sociedad mediante bienes y servicios comunes. Esto obedece a un dispositivo donde la ejecución del pago del tributo está a la par de los preceptos formales que el aportante debe responsabilizarse y hacerlo, al mismo tiempo que el órgano debe dar cumplimiento efectivo en correspondencia a la supremacía conferida por le normatividad.

Si el aportante no cumple con su deber tributario, el ente estatal puede exigir la cancelación de una penalidad, incapacidad comercial, o dependiendo de la relevancia o el grado de falta puede demandar el aprisionamiento.

Tributos.

Son ingresos obtenidos por medios públicos correspondientes a los servicios monetarios exigidos por el administrador público producto del hecho, debido a que se vincula la obligación de asistir, y la clara finalidad para obtener el fondo necesario para cubrir el gasto público. Debe considerarse que los tributos representan los precios que se deben cancelar a fin de solventar los desembolsos estatales, contemplando que el Estado no pretende el enriquecimiento, sino que debe promoverlo, para lo cual se fija

que estos no deben incurrir en el capital sino en la renta o gasto que produzca el giro del aportante, así coadyuvar al progreso del país (Garciolo, 2015).

Las entradas tributarias simbolizan el componente vital que da financiación a la operación gubernamental. En la nación peruana, las entradas tributarias representan cerca del ochenta por ciento de las entradas fiscales globales (Ponce y Robles, 2016).

La entidad estatal por medio de sus organismos de supremacía, entre los que se encuentran el gobierno local, regional y nacional receptiona el recaudo del tributo porque tales entes tienen la facultad de receptionarlo.

Asimismo, se debe considerar que el tributo es la vía por la que se logra todo el recurso necesario para cubrir financieramente la mayoría de gastos y obras públicas.

La clasificación del tributo es la siguiente:

- a) Impuesto: aquél tributo demandado por el ente estatal a cualquiera que esté en circunstancias concebidas como procreadoras del deber tributario (Villegas, 2002, p. 157).
- b) Contribución: tributo que tiene el deber como acto básico para brindar utilidades procedentes en la ejecución de obras que integran funciones estatales (Arrijoja, 2000).
- c) Tasa: contrariamente al impuesto, se diferencia debido a que aquello que se cancela a los entes estatales resulta adecuado para el que acata el pago de sus deberes, aquí se encuentran las facultades y licencias (Álvarez, 2004).

Impuesto a la Renta.

El ente estatal mediante el IR impacta la decisión de generar utilidades, lo cual se ejecuta en un lapso determinado.

1. Primera categoría:

Su origen está en el arrendamiento y/o alquiler de algún bien.

Alquiler de edificios, casas, autos.

2. Segunda categoría:

Debe cancelarse al instante del cobro de la renta, son utilidades que devienen de capitales de inversión, valores mobiliarios.

Colaboraciones de fondos recíprocos, regalías.

3. Tercera categoría:

Aplicado al monto recaudado proveniente de sujetos y entes que ejecutan el rubro del empresariado. Por cada año se debe realizar doce pagos mensuales.

4. Cuarta categoría:

Obtenidos por las entradas generadas por sujetos con giro comercial libre.

Dietas concordantes al puesto jerárquico de la compañía y el ente estatal.

5. Quinta categoría:

Orientado al sujeto natural, cuya actividad proviene de la ocupación a la que se dedica dependientemente (vacaciones, salarios, sueldos).

Impuesto general a las ventas.

Tributo al que están supeditados todos los ejercicios llevados a cabo comercialmente, al ser un impuesto que compromete a todas las fases del proceder comercial, el IGV está gravado en el costo total de cualquier producto, por este motivo es responsabilidad de los consumidores finales.

Sanciones.

Son manifestaciones de la regulación jurídica por la ejecución de actos ilícitos tributarios, cuya finalidad vital es corregir por medio de una pena al transgresor. Cada sanción impuesta aplicada está en virtud del administrador tributario, a excepción de aquella vinculada a la privación de la libertad. Código Tributario, art. 3.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

El Comportamiento Tributario incide en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

3.1.2. Hipótesis específicas

El cumplimiento del pago de los tributos del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017 incide en la Evasión Tributaria

Las infracciones tributarias inciden en el comportamiento tributario del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

La formalidad tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

IV. MÉTODO

4.1. Tipo de Diseño de investigación

Esta tesis presenta tipología descriptiva, la cual detalla los acontecimientos con la mayor precisión posible.

4.1.1. Tipo

El tipo de estudio es cuantitativo, aparte de utilizar la metodología y técnica de la estadística a fin de ejecutar su evaluación, la cual será utilizada para medir cada variable (Vara, 2015).

4.1.2. Diseño

La tesis es de diseño no experimental, ya que la variable del comportamiento tributario impera y se lleva a cabo en un escenario auténtico, y no ha sufrido variación.

4.2. Variables, operacionalización

4.2.1. Variables

V1: Comportamiento Tributario: evasión, obligación y formalidad tributaria.

V2: Obligaciones Tributarias: tributo, infracción y sanción.

4.2.2. Operacionalización de variables

Tabla 1. Variable independiente

| Variable (s) | Definición conceptual | Dimensiones | Definición operacional | Indicadores | Escala de medición |
|---------------------------|--|-----------------------|---|--|--------------------|
| Comportamiento tributario | Es el modo de conducirse adoptado por los sujetos al instante de comenzar un acto económico y acatar sus deberes tributarios | Evasión tributaria | Acto ilícito, donde los aportantes incumplen la liquidación de la cantidad del impuesto correspondiente, valorado por medio de la entrevista | Omisión en la entrega de comprobantes de pago Medidas preventivas en contra de la evasión tributaria Modalidades de evasión | Ordinal |
| | | Obligación tributaria | Relación entre la institución recaudadora y el aportante, cuya finalidad es el acatamiento de la obligación tributaria. Lo referido se obtuvo en la entrevista. | Cumplimiento en la presentación de libros y registros contables Cumplimiento en el pago de tributos Cumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas | Ordinal |

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Variable dependiente

| Variable (s) | Definición conceptual | Dimensiones | Definición operacional | Indicadores | Escala de medición |
|--------------------------|--|----------------------------------|---|---|--------------------|
| Obligaciones tributarias | Es el incremento de la competencia de una economía para generar una mayor cantidad de bienes y servicios. Los elementos que los conforman deben operar de manera simultánea si se desea producir un crecimiento sostenido (Sala, 2001) | Tributos administrados por Sunat | Son los distintos impuestos que debe cancelar el aportante según la modalidad en la que está. Estos datos se obtuvieron de los documentos recopilados para la guía de documentación | Fiscalización por SUNAT Pago de impuestos Impuestos que administra la SUNAT | Ordinal |
| | | Infracciones | Es el desacato por parte del aportante de los deberes establecidos por ley, vinculados a los tributos. Los datos de las faltas del negocio se obtuvo de la entrevista. | No presentar y/o exhibir la información solicitada por la SUNAT No pagar tributos en los plazos establecidos Declaración de datos falsos Información no registrada en libros contables | Ordinal |

| | | | | | |
|--|--|-----------|--|---|--|
| | | Sanciones | A causa del desacato del orden jurídico que ejecuta el aportante se le castiga por medio de una penalización exigida por el administrador tributario a lo cual se le llama sanción. Estos datos se obtuvieron en la entrevista realizada al gerente y contador del local | Reparación por el tributo no cancelado a tiempo generando intereses y con posibles comunicados como ordenanzas de pago y cobranza coactiva Llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad o registros Multa por declaración de cifras y/o datos falsos | |
|--|--|-----------|--|---|--|

Fuente: Elaboración propia.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Para Quezada (2011), es la colectividad de unidades que debido a su carácter cuentan con rasgos significativos y sus aportes coadyuvan de manera directa con la zona de estudio, constituyendo un cúmulo de elementos con atributos comunes.

En la tesis, la población se compone del gerente y contador del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, quien fueron las personas indicadas para ofrecer datos necesarios para el estudio.

4.3.2. Muestra

Para Quezada (2012), la muestra simboliza una diferenciación sin ningún atributo al seleccionar de una porción poblacional, de todo ello se indagan rasgos con gran singularidad, generalmente tiene la clara finalidad de proporcionar tales particulares al conjunto poblacional en su totalidad.

La muestra estará compuesta por la totalidad poblacional, en esta tesis no hay aplicación de muestra ni muestreo.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

4.4.1. Técnicas

Para Valderrama & León (2010), engloba componentes que el científico emplea para reunir y adquirir la data que se utilizará para manejar cada indicador y variable de investigación a fin de comprobar la autenticidad de la proposición dada.

Mediante el usufructo de las técnicas se lograrán los propósitos buscados, con la consiguiente resolución de la problemática.

Las técnicas empleadas en la tesis son:

- Entrevista: aplicada al gerente y contador del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.
- Análisis documental: Los datos considerados provienen de los EE.FF. aparte del registro contable.

4.4.2. Instrumento

- Guía de entrevista: supeditada al gerente y contador, dado que ellos entienden muy bien la administración del local, además de lo concordante al conocimiento del ordenamiento tributario, la entrevista se estructurará en 20 interrogantes.
- Guía de análisis documentario: esencial para la clasificación de los datos de contabilidad y tributación.

4.4.3. Validez y confiabilidad

Su trascendencia exhibe el nivel en que un instrumento cuantificará la variable de estudio. Las interrogantes formuladas fueron planteadas con meticulosidad, considerando el conjunto poblacional de investigación.

Los componentes utilizados serán materia de indagación para la validación por 3 expertos con vastos conocimientos respecto a la materia de indagación, ello tiene el verdadero interés por corroborar los propósitos ya determinados en el estudio según el ítem de cada dimensión.

La convicción con la que cuenta la investigación en cuestión no se empleará, porque no se ejecutó un análisis estadístico.

El instrumento recibió la aprobación de expertos con bastante experiencia en cada variable, quienes analizaron la concordancia y trascendencia del cuestionario, exponiendo su admisión mediante su DNI y firma.

En los anexos de la tesis se encuentra cada formato.

4.5. Métodos de análisis de datos

Para analizar la data recabada en las entrevistas, serán utilizadas tablas y mediante su contestación y traducción, sea posible valorar los objetivos de la indagación.

Todos los datos obtenidos mediante la guía de análisis documentario aplicado a la data de contabilidad y tributación del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, cuya finalidad es precisar ambas variables, debido a ello, se enjuiciarán del mismo modo en que se expongan.

4.6. Aspectos éticos

Aspectos empleados en la averiguación, desde la recolección de toda la data y terminando en la evaluación y explicación de la información concordante con cada dimensión.

4.7. Actividades realizadas

Procedimientos

- Determinar una adecuada inspección de las entradas correspondientes a la asistencia de servicios.

Ejecutar un acertado uso de la normativa de contabilidad y tributación al monto obtenido por el ofrecimiento de servicios concordantes al periodo enero-diciembre del 2016 y 2017.

- Ejecutar la corroboración de los comprobantes de pago

Se analizó exhaustivamente cada comprobante, confirmando su cumplimiento de un modo correcto con lo demandado en cada requerimiento y particularidades, proporcionado en el Reglamento de comprobantes de pago, artículo 8, de este modo se admitan en virtud de gasto.

- Determinar un grado más elevado de meticulosidad en cuanto a plazos de caducidad del cronograma de deberes por mes.

La documentación vía PDT 0621 IGV-Renta Mensual debe ser elaborada en los cinco días iniciales de cada mes a fin de acatar pertinentemente los periodos y no incurrir en una sanción debido a la ejecución de declaraciones en lapso pasado por el administrador tributario. A enero del 2016, el negocio viene desarrollando sus declaraciones. No obstante, en 02/2016, la declaración se realizó luego de la caducidad del periodo de acuerdo al cronograma; para el 2017 las fechas de vencimiento figuran a continuación.

V. RESULTADOS

**Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2016 - RUC:
20525705065**

| PERIODO TRIBUTARIO | ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC |
|--------------------|-----------------------|
| | 5 |
| Ene-16 | 12 Feb |
| Feb-16 | 14 Mar |
| Mar-16 | 14 Abr |
| Abr-16 | 13 May |
| May-16 | 14 Jun |
| Jun-16 | 14 Jul |
| Jul-16 | 12 Ago |
| Ago-16 | 14 Set |
| Set-16 | 14 Oct |
| Oct-16 | 15 Nov |
| Nov-16 | 15 Dic |
| Dic-16 | 13 Ene |

Y, para el 2017, las fechas de vencimiento son:

**Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2017
RUC: 20525705065**

| PERIODO TRIBUTARIO | ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC |
|--------------------|-----------------------|
| | 5 |
| Ene-17 | 19 Jul |
| Feb-17 | 19 Jul |
| Mar-17 | 17 Ago |
| Abr-17 | 17 Ago |
| May-17 | 19 Set |
| Jun-17 | 19 Set |
| Jul-17 | 18 Oct |
| Ago-17 | 18 Oct |
| Set-17 | 20 Nov |
| Oct-17 | 20 Nov |
| Nov-17 | 20 Dic |
| Dic-17 | 18 Ene |

Ampararse en la opción brindada a las MYPE de tener que aplazar el periodo dado con el fin de efectuar la liquidación inicial del IGV por 3 meses luego de exponer su declaración jurada mensual.

- Ejecutar la debida escritura concordante de los libros y registros de contabilidad, aparte del mantenimiento de su actualización.

El cargo referido a mantener de una manera adecuada cada libro contable del ente tiene su base en las entradas conseguidas en las operaciones previas y la UIT actual a tiempo vigente. El ente está sujeto al régimen general del IR y su volumen de entradas por año no supera las 300 UIT (S/ 1' 215,000 considerando que S/ 4,050 es el valor de la UIT durante el 2017).

La máxima periodicidad en retraso aceptado es hasta tres meses. Debe mantenerse actualizado y no tener ningún problema frente a alguna intervención fiscal de la Sunat.

- Emplear adecuadamente el Régimen laboral de su personal.

En la compañía se ha inscrito a 16 empleados y otros 9 no se encuentran inscritos en la planilla electrónica del ente, pues las salidas de efectivo que se ejecuten por ellos no deberá ser deducible en la fijación del IR, de este modo al carecerse de una vía de comprobación (T-registro, boletas de pago, certificado de trabajo) con el fin de que sea ejecutado como un gasto para la entidad. Adicionalmente, la no aceptación de empleados en el T-registro le ocasionará una penalización.

- Liquidación por mes para finalidades de fijación del IGV

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El IGV grava en la totalidad de fases del procedimiento de producción, está guiado a ser ejecutado por los consumidores finales, así ello se reflejará en el precio del producto que pretenden comprar.

IGV = Valor de Venta X 18%

Periodo tributario: Enero-2016-2017

| <u>ENERO</u> | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|-----------------------------------|-----------------------|------------|--------------|-----------------------|------------|--------------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 94,946.00 | 17,090.28 | 112,036.28 | 88,925.00 | 16,006.50 | 104,931.50 |
| COMPRAS | 79,390.00 | 14,290.20 | 93,680.20 | 75,948.00 | 13,670.64 | 89,618.64 |
| IGV A PAGAR | | 2,800 | | | 2,336 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | - | | | 0 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 2,800 | | | 2,336 | |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 2,800 y para el 2017, a S/ 2,336, con un incremento de S/ 464, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de enero.

Periodo tributario: Febrero 2016-2017

| FEBRERO | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|-----------------------------------|-----------------------|------------|--------------|-----------------------|------------|--------------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 81,488.00 | 14,667.84 | 96,155.84 | 69,393.00 | 12,490.74 | 81,883.74 |
| COMPRAS | 76,010.00 | 13,681.80 | 89,691.80 | 55,327.00 | 9,958.86 | 65,285.86 |
| IGV A PAGAR | | 986 | | | 2,532 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | 0 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 986 | | | 2,532 | |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 986 y para 2017, a S/ 2,532, con un incremento de S/ 1,546, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de febrero.

Periodo tributario: Marzo 2016-2017

| MARZO | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|-----------------------------------|-----------------------|------------|--------------|-----------------------|------------|--------------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 81,372.00 | 14,646.96 | 96,018.96 | 22,572.00 | 4,062.96 | 26,634.96 |
| COMPRAS | 70,034.00 | 12,606.12 | 82,640.12 | 31,046.00 | 5,588.28 | 36,634.28 |
| IGV A PAGAR | | 2,041 | | | - 1,525 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | 0 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 2,041 | | | - 1,525 | |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el año 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 2,041 y para el 2017, el crédito a favor es de –S/ 1,525, este saldo a favor es arrastrado para el mes de abril del 2017, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de marzo.

Periodo tributario: Abril 2016-2017

| ABRIL | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|----------------------------|----------------|-----------|-----------|----------------|----------|-----------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 83,475.00 | 15,025.50 | 98,500.50 | 30,007.00 | 5,401.26 | 35,408.26 |
| COMPRAS | 67,229.00 | 12,101.22 | 79,330.22 | 42,537.00 | 7,656.66 | 50,193.66 |
| IGV A PAGAR | | 2,924 | | | - | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | 1,525 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 2,924 | | | 3,781 | |

Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia

Nota: Para el 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 2,924 y para el 2017, el crédito a favor es de –S/ 3,781, este saldo a favor es arrastrado para el mes de mayo del 2017, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de abril.

Periodo tributario: Mayo 2016-2017

| MAYO | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|----------------------------|----------------|-----------|------------|----------------|----------|-----------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 87,198.00 | 15,695.64 | 102,893.64 | 44,548.00 | 8,018.64 | 52,566.64 |
| COMPRAS | 71,632.00 | 12,893.76 | 84,525.76 | 52,222.00 | 9,399.96 | 61,621.96 |
| IGV A PAGAR | | 2,802 | | | - | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | 3,781 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 2,802 | | | 5,162 | |

Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia

Nota: Para el 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 2,802 y para el 2017, el crédito a favor es de –S/ 5,162, este saldo a favor es arrastrado para el mes de junio del 2017, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de mayo.

Periodo tributario: Junio 2016-2017

| <u>JUNIO</u> | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|-----------------------------------|----------------|-----------|-----------|----------------|-----------|-----------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 79,785.00 | 14,361.30 | 94,146.30 | 62,819.00 | 11,307.42 | 74,126.42 |
| COMPRAS | 65,773.00 | 11,839.14 | 77,612.14 | 53,835.00 | 9,690.30 | 63,525.30 |
| IGV A PAGAR | | 2,522 | | | 1,617 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | - | 5,162 |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 2,522 | | | - | 3,545 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el año 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 2,522 y para el 2017, el crédito a favor es de –S/ 3,545, este saldo a favor es arrastrado para el mes de julio del 2017, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de junio.

Periodo tributario: Julio 2016-2017

| <u>JULIO</u> | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|-----------------------------------|----------------|-----------|------------|----------------|-----------|------------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 85,104.00 | 15,318.72 | 100,422.72 | 87,415.00 | 15,734.70 | 103,149.70 |
| COMPRAS | 74,985.00 | 13,497.30 | 88,482.30 | 57,539.00 | 10,357.02 | 67,896.02 |
| IGV A PAGAR | | 1,821.42 | | | 5,377.68 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | - | 3,545 |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 1,821 | | | 1,833 | |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 1,821 y para el 2017, a S/ 1,833, con un incremento de S/ 12, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de julio.

Periodo tributario: Agosto 2016-2017

| AGOSTO | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|-----------------------------------|-----------------------|------------|--------------|-----------------------|------------|--------------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 80,273.00 | 14,449.14 | 94,722.14 | 87,352.00 | 15,723.36 | 103,075.36 |
| COMPRAS | 69,941.00 | 12,589.38 | 82,530.38 | 69,017.00 | 12,423.06 | 81,440.06 |
| IGV A PAGAR | | 1,860 | | | 3,300 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | 0 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 1,860 | | | 3,300 | |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 1,860 y para el 2017, a S/ 3,300, con un incremento de S/ 1,440, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de agosto.

Periodo tributario: Setiembre 2016-2017

| SETIEMBRE | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|-----------------------------------|-----------------------|------------|--------------|-----------------------|------------|--------------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 78,260.00 | 14,086.80 | 92,346.80 | 71,734.00 | 12,912.12 | 84,646.12 |
| COMPRAS | 65,346.00 | 11,762.28 | 77,108.28 | 81,547.00 | 14,678.46 | 96,225.46 |
| IGV A PAGAR | | 2,325 | | | 1,766 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | 0 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 2,325 | | | 1,766 | |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 2,325 y para el 2017, el crédito a favor es de –S/ 1,766, este saldo a favor es arrastrado para el mes de octubre del 2017, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de setiembre.

Periodo tributario: Octubre 2016-2017

| OCTUBRE | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|----------------------------|----------------|-----------|-----------|----------------|-------------|------------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 80,277.00 | 14,449.86 | 94,726.86 | 60,111.00 | 10,819.98 | 70,930.98 |
| COMPRAS | 64,525.00 | 11,614.50 | 76,139.50 | 126,270.00 | 22,728.60 | 148,998.60 |
| IGV A PAGAR | | 2,835 | | | - 11,909 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | - 1,766 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 2,835 | | | - 13,675 | |

Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia

Nota: Para el año 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 2,835 y para el 2017, a S/ 13,675, con un incremento de S/ 1,440, arrastrando el saldo a favor al mes de noviembre del 2017, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de octubre.

Periodo tributario: Noviembre 2016-2017

| NOVIEMBRE | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|----------------------------|----------------|-----------|------------|----------------|-------------|-----------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 89,223.00 | 16,060.14 | 105,283.14 | 50,611.00 | 9,109.98 | 59,720.98 |
| COMPRAS | 71,331.00 | 12,839.58 | 84,170.58 | 54,069.00 | 9,732.42 | 63,801.42 |
| IGV A PAGAR | | 3,221 | | | - 622 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | - 13,675 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 3,221 | | | - 14,297 | |

Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia

Nota: Para el 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 3,221 y para el 2017, el crédito a favor es de –S/ 14,297, este saldo a favor es arrastrado para el mes de diciembre del 2017, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de noviembre.

Período tributario: Diciembre 2016-2017

| DICIEMBRE | PERIODO 2016 | | | PERIODO 2017 | | |
|----------------------------|----------------|-----------|------------|----------------|-----------|------------|
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| VENTAS | 109,607.00 | 19,729.26 | 129,336.26 | 100,180.00 | 18,032.40 | 118,212.40 |
| COMPRAS | 91,157.00 | 16,408.26 | 107,565.26 | 58,138.00 | 10,464.84 | 68,602.84 |
| IGV A PAGAR | | 3,321 | | | 7,568 | |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | 0 | | | - 14,297 | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | | 3,321 | | | - 6,730 | |

Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia

Nota: Para el año 2016, el adeudo del IGV asciende a S/ 3,321 y para 2017, el crédito a favor es de –S/ 6,730, este saldo a favor es arrastrado para el mes de enero del 2018, esto, de acuerdo a la liquidación del impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de diciembre.

- Tomar en cuenta el pago del interés por mora y la multa como gasto no deducible para la calculación de la fijación del IR 3ra categoría.

Es preciso indicar que la sanción tributaria es no deducible en la fijación del IR 3ra categoría. Asimismo, en cuanto a lo referido por la NIC 12 Impuesto a las ganancias, se obtendrá que no existe ningún diferido, en consecuencia, no se visualizará en el Estado de Situación Financiera de un Activo Diferido. Se agregará el gasto y luego el pago del impuesto concordante.

- Ejecutar la adecuada fijación por medio del esquema que figura a continuación:

| | |
|----------------------------|--|
| RENTA BRUTA | |
| (-) | GASTOS |
| (=) | RENTA NETA |
| (+) | ADICIONES |
| (-) | DEDUCCIONES |
| (-) | PÉRDIDAS TRIBUTARIAS COMPENSABLES |
| (=) | RENTA NETA IMPONIBLE |
| IMPUESTO RESULTANTE | |
| (-) (=) | CRÉDITOS |
| | SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE |

Para el ejercicio 2017, el 29,5% será considerado como tasa del IR.

Así, el Restaurant Anticuchería SRL., podrá no ejecutar su pago a cuenta y/o cambiar su coeficiente de acuerdo a lo estipulado en la Ley del IR en su artículo 85.

Sin embargo, el negocio continuará fijando la Renta Neta según la normativa del régimen general.

$$\text{Valor de Venta} + \text{IGV} = \text{Precio de Venta}$$

- Liquidación mensual para determinar el Impuesto a cuenta de Renta tercera categoría.

| ENERO | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 94,946.00 | 88,925.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,424 | 1,334 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,424 y para el 2017 a S/ 1,334, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de enero.

| FEBRERO | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 81,488.00 | 69,393.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,222 | 1,041 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el año 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,222 y para el año 2017 a S/ 1,041, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de febrero.

| MARZO | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 81,372.00 | 22,572.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,221 | 339 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,221 y para el 2017 a S/ 339, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de marzo.

| <u>ABRIL</u> | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 83,475.00 | 30,007.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,252 | 450 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,252 y para el 2017 a S/ 450, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de abril.

| <u>MAYO</u> | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 87,198.00 | 44,548.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,308 | 668 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,308 y para el 2017 a S/ 668, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de mayo.

| <u>JUNIO</u> | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 79,785.00 | 62,819.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,197 | 942 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,197 y para el 2017 a S/ 942, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de junio.

| <u>JULIO</u> | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 85,104.00 | 87,415.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,277 | 1,311 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,277 y para el 2017 a S/ 1,311, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de julio.

| AGOSTO | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 80,273.00 | 87,352.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,204 | 1,310 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,204 y para el 2017 a S/ 1,310, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de agosto.

| SETIEMBRE | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 78,260.00 | 71,734.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,174 | 1,076 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,174 y para el 2017 a S/ 1,076, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de setiembre.

| OCTUBRE | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 80,277.00 | 60,111.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,204 | 902 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,204 y para el 2017 a S/ 902, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de octubre.

| NOVIEMBRE | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 89,223.00 | 50,611.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,338 | 759 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,338 y para el 2017 a S/ 759, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de noviembre.

| DICIEMBRE | PERIODO 2016 | PERIODO 2017 |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | BASE IMPONIBLE | BASE IMPONIBLE |
| VENTAS | 109,607.00 | 100,180.00 |
| COEFICIENTE | 1.50% | 1.50% |
| SALDO A FAVOR MES ANTERIOR | | |
| TOTAL PAGO O SALDO A FAVOR | 1,644 | 1,503 |

*Fuente: Liquidación de Impuestos
Elaboración propia*

Nota: Para el 2016, la deuda de Renta asciende a S/ 1,664 y para el 2017 a S/ ,1503, esto de acuerdo a la liquidación de impuesto del periodo 2016 y 2017, mes de noviembre.

Objetivo 01:

Explicar cómo el buen comportamiento tributario incide en la no evasión tributaria del Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L. en el periodo 2016 - 2017.

Tabla 3. Entrega de comprobantes de pago

| | SI | NO |
|--|-----------|-----------|
| ¿Cuando la empresa genera una venta entrega comprobantes de pago? | X | |

Fuente: Entrevista

Interpretación:

El ejercicio del Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L. está sustentado por medio de la entrega de comprobantes de pago y el negocio gira facturas y boletas; siendo supervisado, revisado por el encargado del giro del comprobante.

Para Cárdenas (2010), los comprobantes de pago posibilitan que los impuestos que la ciudadanía paga por la adquisición de algún bien o servicio sean declarados pertinentemente y en algunas situaciones posibilita la deducción del IR.

Resulta trascendental que las empresas conserven una conducta legal, a fin de impedir penalizaciones como la clausura temporal del local.

Tabla 4. Tipo de comprobante entregado

| |
|---|
| ¿Qué tipo de comprobante entrega? |
| Facturas, Boletas de Venta, Nota de Crédito y N Débito de ser el caso. |

Fuente: Entrevista

Interpretación:

En la tabla 4, se corrobora el acatamiento de la emisión de comprobantes de pago, ya que al actuar conscientemente avalan la ejecución de cada ejercicio

comercial, teniendo una prueba de la cantidad pagada y del impuesto correspondiente a pagar. Y, así cumplir con el deber legal establecido por la Codificación Tributaria.

Tabla 5. Revisión de las liquidaciones de declaración mensual

| |
|---|
| <p>¿Usted revisa las liquidaciones de Declaración mensual o le transfiere toda la responsabilidad al Contador?</p> <p>Se le da toda la información para que la procese y cuando ya tiene la Liquidación hecha, me la envía para verificarla antes de realizar el pago correspondiente, para saber cómo estuvieron las ventas de ese mes, cuánto fue lo que se vendió y estimar la proyección del mes siguiente.</p> |
|---|

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El accionar activo del gerente en los ejercicios de contabilidad realizados en el local de restauración coadyuva a que la clase de administración realizada se ejecute dentro del lineamiento formal, con respeto de la normativa tributaria, generando una imagen de buen aportante.

Objetivo 02:

Determinar de qué forma las infracciones inciden en el comportamiento tributario del Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L., periodo 2016 – 2017.

Tabla 6. Cometimiento de infracciones

| | SI | NO |
|--|-----------|-----------|
| ¿Ha incurrido en infracciones la empresa? | X | |

Fuente: Entrevista

Interpretación

En la tabla 6, se afirma que el Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L. en el mes de febrero del 2017, incurrió en una infracción, debido a la no presentación de las declaraciones con fijación del adeudo tributario en el plazo establecido. La razón fue por una falta cometida por las dos partes, sin embargo, se ha considerado para no ser reincidente en lo sucesivo, ya que saben que de repetirse el caso recibirán una sanción por parte de la SUNAT.

Tabla 7. Notificación de fiscalización

| | SI | NO |
|--|----|----|
| ¿La Empresa fue notificada en una fiscalización definitiva o parcial? | | X |

Fuente: Entrevista

Interpretación

En la tabla 7, se observa que el Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L. no ha sido sujeto de fiscalización por Sunat a lo largo del periodo de actividades.

Estas son circunstancias que, de efectuarse, perjudicarían la buena conducta tributaria del negocio.

Objetivo 03:

Demostrar que la formalidad tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L periodo 2016 – 2017.

Tabla 8. Cumplimiento del cronograma de deberes tributarios

| | SI | NO |
|--|----|----|
| ¿Cumple con el cronograma de obligaciones tributarias entregadas por SUNAT? | X | |

Fuente: Entrevista

Interpretación

En la tabla 8, se visualiza que El Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L., sí cumple lo estipulado.

Uno de los sondeos trascendentales a fin de observar el grado de legalidad de una empresa resulta comprobando el grado de acatamiento, de este modo, el Restaurant Anticuchería Antojitos es una empresa en crecimiento la cual atiende la relevancia del acatamiento de los deberes tributarios correspondientes, debido a que saben que el rigor y el empeño proyectado por la empresa en su ejercicio comercial son vitales a fin de obtener una imagen reflectora del acatamiento de sus deberes legales así como la seguridad hacia la clientela.

Tabla 9. Capacitación del personal

| | SI | NO |
|--|-----------|-----------|
| ¿Capacita a su personal sobre la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias? | X | |

Fuente: Entrevista

Interpretación

La empresa proporciona capacitación a sus colaboradores responsables del departamento de contabilidad en la trascendencia de acatar los deberes tributarios con la asistencia a talleres ofrecidos por la SUNAT.

El gerente es consciente de que para cualquier empresa es importante brindar capacitación permanentemente a los colaboradores, debido a que por medio de ello, el personal se actualiza en transformaciones y variaciones en la normativa y así ellos puedan impedir o disminuir la probabilidad de incurrir en faltas en la administración de la documentación contable.

VI. DISCUSIÓN

VI DISCUSIÓN

Objetivo 1: Explicar cómo la evasión tributaria incide en el cumplimiento de pago de los tributos del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017

En concordancia con los resultados adquiridos y recopilados, se precisó que la totalidad de entradas por el giro del negocio, son supervisadas y revisadas por el encargado del giro del comprobante. De acuerdo al marco teórico, la evasión tributaria constituye la acción penada, por medio de la cual cualquier aportante reduce lo concordante a liquidar. La cantidad del impuesto sujeto de evasión puede ser total o parcial (Yáñez, 2008). En cuanto a la vulneración de la normativa de tributación, supone la violación del ordenamiento tributario actual. El ente al girar su comprobante de pago revela que la totalidad de sus entradas son inscritas en el Registro de Ventas y, en consecuencia, el pago respectivo de su tributo de modo mensual, en consecuencia, no es un evasor tributario. Se señala que el acatamiento de la liquidación cuando el ente haya ejecutado una actuación ilícita, y ello no ha sido manifestado en el ente.

Objetivo 2: Determinar de qué forma las infracciones tributarias inciden el comportamiento tributario del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

Se aprecia que el ente Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L., incurrió en una falta en el año 2017, mes de febrero, debido a la no presentación de declaraciones con la fijación del adeudo tributario dentro del plazo establecido.

Las infracciones tributarias son incumplimientos de los contribuyentes respecto a sus deberes formales, reglamentarios o administrativos, referidos a la tributación establecida en el aparato impositivo, en consecuencia, se penaliza a los sujetos que tienen la responsabilidad de tal desacato (García, 2010).

Según los resultados obtenidos de la guía de entrevista y guía documentaria, se precisa que, sí tuvo una infracción de incumplimiento, concluyendo que tales faltas impactan en la conducta tributaria.

Objetivo 3: Demostrar que la formalidad tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017

La formalidad tributaria alude a la situación en el ámbito económico donde hay un respeto y cumplimiento de la normativa determinada en la Carta Magna actual, todo lo cual se proyecta en acciones como: registro y adquisición de licencias, exposición de declaración jurada de impuesto en el plazo correspondiente.

El resultado obtenido mediante la guía de entrevista especifica que el ente es legal, ya que obedece la normativa legal tributaria, lo cual está reflejado en el RUC.

Hipótesis 1:

El cumplimiento del pago de los tributos del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017 incide en la Evasión Tributaria.

El resultado a partir de la entrevista demostró que el ente acata el pago de su tributo, en consecuencia, queda descartado el ser un evasor tributario, por lo cual se admite la hipótesis.

Hipótesis 2:

Las infracciones tributarias inciden en el comportamiento tributario del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

En la explicación del objetivo 2, se precisa que los fallos tributarios impactan en la conducta tributaria del negocio analizado en el estudio significativamente, por lo cual se acepta la hipótesis.

En el lapso evaluado, su conducta tributaria se vio perjudicada por la falta en la que incurrieron al no declarar en el tiempo correspondiente de acuerdo al cronograma de cancelación.

Hipótesis 3:

La formalidad tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, periodo 2016-2017.

En el objetivo 3, se corrobora que la formalidad tributaria impacta de manera significativa en el acatamiento de los deberes tributarios del negocio, en consecuencia, se acepta la hipótesis.

VII. CONCLUSIONES

VII CONCLUSIONES

7.1 CONCLUSIONES

Se concluyó que, las entradas monetarias del Restaurant Anticuchería Antojitos S.R.L., por la prestación del servicio de restauración, tienen como fundamento el ofrecimiento de comprobantes de pago, ya que son supervisadas y revisadas por un encargado.

Se determinó que el negocio ha cometido una infracción en el año 2017, mes de febrero, que no ha sido reincidente, no obstante, si deja de acatar sus deberes tributarios será sancionado.

Se determinó que el negocio cumple con el plazo para el pago de sus deberes tributarios, de acuerdo al resultado proveniente de la guía de entrevista, con lo cual se concluye que el ente es legal, ya que acata la normativa legal tributaria.

VIII. RECOMENDACIONES

VIII RECOMENDACIONES

Ejecutar una correcta planeación tributaria, debido a que, mediante esta vía, se optimizará el recurso empresarial y logrará adquirir las ventajas tributarias respecto a sus ejercicios.

Se recomienda al negocio llevar un control interno a fin de supervisar de modo meticuloso, además de utilizar una plataforma informática para emitir y procesar todo comprobante de pago, aparte de inscribirse en un sistema de pos que haga más fácil la alternativa de cancelación para la clientela.

El departamento de contabilidad debe procesar la data de liquidación del tributo de modo oportuno al gerente, a fin de planificar y programar el pago del tributo que salga resultante y de este modo impedir problema al presentar y declarar tributos.

Se recomienda la actualización de los documentos formales anteponiéndose a futuras intervenciones y fiscalizaciones de los entes de competencia y así impedir las infracciones o multas por llevar desactualizada o no presentar la documentación formal.

IX. BIBLIOGRAFIA

IX REFERENCIAS

- Arias M & Torres M. (2015) *Análisis del Comportamiento Tributario de los contribuyentes del mercado de artículos varios ubicado en la Parroquia Bolívar de la ciudad de Guayaquil en el periodo 2013-2014. (Tesis de pregrado). Carrera de Contabilidad y Auditoría, universidad Politécnica Salesiana- Guayaquil.*
- Carrera N. & Gaibor M. (2010) *Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto a control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias” (tesis de grado). Escuela Superior Politécnica del Litoral, facultad de Economía y Negocios.*
- Aguirre A. & Silva T. *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”. (Tesis de pregrado) Facultad de Ciencias Económicas de la Escuela de Contabilidad de la Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo.*
- Marquina C. (2014) *Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT –Intendencia Lima en el periodo 2013. (Tesis de pregrado) Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Trujillo.*
- Burga A. (2015) *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014. (Tesis de pregrado) Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras. Universidad de San Martín de Porres.*
- Salazar B. (2010) *Creación de un modelo de sistema tributario para contrarrestar la informalidad de las MYPES en el departamento de Piura (Tesis de pregrado) ESAN.*
- Villegas, Héctor B. y otros *“La evasión fiscal en la Argentina” DF – T.XXIII, pag.337 Buenos Aires, Argentina, Ed La Ley.*
- Balcázar, Julio. (2010). *Planificación tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga. (Tesis de pregrado).*

Universidad Andina Simón Bolívar Ecuador.

Aguirre, A. (2013). “Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Mayorista del Distrito de Trujillo”.

Recuperada de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLA_U_DIA_EVASION_TRIBUTARIA_COMERCIANTES.pdf.

Aquino, M. (2008). “La Evasión Fiscal: Origen y Medidas de Acción para Combatirla. Instituto de Estudios Fiscales, España”. Recuperado de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2_008_13.pdf.

Azabache, E. (2008). “Evasión Tributaria en la Industria de calzado en el distrito del Porvenir - Trujillo (2006-2007)”. Recuperada de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf.

Barrantes, L. y Santos, L. (2013). En su tesis titulada: “El Planeamiento Tributario y la Determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013”, presentada a la Universidad Privada Antenor Orrego.

Benites, E. y Del Campo, A. (2015). En su tesis titulada: “El Planeamiento Tributario como herramienta para afrontar la Fiscalización Tributaria en la empresa Omega SAC, Trujillo año 2014-2015”, presentada a la Universidad Privada Antenor Orrego.

ESCUELA DE CONTABILIDAD

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

**“INCIDENCIA DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL
RESTAURANT ANTICUCHERIA
ANTOJITOS SRL, PERIODO 2016-2017”**

Aplicada al Gerente del Restaurant.

Para la presente entrevista se plantearon las siguientes preguntas considerando los indicadores de las dimensiones:

VARIABLE: COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO

DIMENSIÓN: EVASIÓN TRIBUTARIA

1. ¿Cuándo la empresa genera una venta entrega comprobantes de pago?

Respuesta: Sí, efectivamente entregamos comprobantes de pago.

2. ¿Qué tipo de comprobantes de pago entrega?

Respuesta: Facturas, Boletas de Venta, Nota de Crédito y Débito de ser el caso.

3. ¿Usted revisa las Liquidaciones de Declaración mensual o le transfiere o le transfiere toda la responsabilidad al Contador?

Respuesta: Le transfiero la responsabilidad al Contador, para que se encargue de procesar la información y cuando ya tiene la liquidación hecha, me la envía para verificarla antes de realizar el pago correspondiente, para saber cómo se estuvieron las ventas ese mes,

cuánto fue lo que se vendió y de esta manera poder estimar la proyección del mes siguiente.

DIMENSIÓN: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

4. ¿Las Declaraciones mensuales las realiza dentro del plazo establecido por SUNAT?

Respuesta: Sí, claro.

5. ¿Mantiene al día pagos?

Respuesta: Sí, porque considero que es una carta de presentación de la Empresa mantenernos dentro de la formalidad, y dentro de los parámetros de vencimiento de las obligaciones formales de la SUNAT.

6. ¿De qué manera se involucra con la información llevada en el mes para ser manejada en la Contabilidad?

Respuesta: El control de las facturas de venta lo realizo yo, porque tenemos clientes potenciales a los que se les ofrece descuentos, como política para lograr fidelizarlos, es por ello que manejo directamente el área de ventas.

DIMENSIÓN: FORMALIDAD TRIBUTARIA

7. ¿Cumple con realizar sus pagos en las fechas indicadas por SUNAT?

Respuesta: Sí.

8. ¿En qué Régimen Tributario está su negocio?

Respuesta: En el Régimen General.

9. ¿Capacita a su personal sobre la importancia de cumplir con las Obligaciones Tributarias?

Respuesta: El personal Contable se mantiene constantemente actualizado y si se trata de capacitaciones la empresa asume parte de los gastos.

VARIABLE: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DIMENSIÓN: TRIBUTOS

10. ¿Qué tributos declara y paga la empresa?

Respuesta: El SNP, Renta de cuarta y Essalud.

11. ¿Qué impuestos paga según su régimen?

Respuesta: IGV, Renta de tercera categoría, también pagamos renta de primera categoría por el alquiler del local.

12. ¿Cumple con el pago de Retenciones, percepciones y detracciones de ser el caso de algún proveedor?

Respuesta: Sí cuando compramos los tributos y hay percepciones automáticamente lo carga y cuando se trata de realizar pago de Detracciones por algún servicio lo pagamos sino no podríamos utilizar esas facturas dentro del mes.

DIMENSIÓN: INFRACCIÓN

13. ¿En qué tipo de Infracciones ha incurrido su Empresa?

Respuesta: Nosotros declaramos dentro del mes, pero en el momento que no contamos con el dinero suficiente para poder cumplir el monto total del pago de los tributos, nos retrasamos con el pago y esto es lo que genera una infracción, pero no amerita una multa porque cumplimos con declararlo en la fecha indicada.

14. ¿Qué pasa con la Empresa si declara datos o cifras falsos?

Respuesta: Estaríamos incurriendo en una falta grave y tendríamos que pagar una multa.

15. ¿La Empresa ha sido notificada por haber incumplido en el pago de algún tributo?

Respuesta: Sí hemos recibido una notificación.

16. ¿La Empresa ha sido notificada en una fiscalización definitiva o parcial?

Respuesta: Hasta el momento no.

DIMENSIÓN: SANCIÓN

17. ¿La Empresa ha tenido reparos en alguna fiscalización de SUNAT?

Respuesta: No hemos hecho reparos Tributarios.

18. ¿Qué multas ha pagado?

Respuesta: En el 2'17 cuando presentamos la Declaración fuera de fecha.

19. ¿Ha recibido notificaciones de Ordenanza de Pago o Cobranza Coactiva?

Respuesta: Sí revimos una notificación de Orden de pago.

20. ¿Cuántas Contingencias Tributarias ha tenido la Empresa desde el año 2016 hasta el 2017?

Respuesta: Ninguna Contingencia.

ESCUELA DE CONTABILIDAD

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

“INCIDENCIA DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RESTAURANT ANTICUCHERIA ANTOJITOS SRL, PERIODO 2016-2017”

Aplicada al Contador del Restaurant.

Para la presente entrevista se plantearon las siguientes preguntas considerando los indicadores de las dimensiones:

VARIABLE: COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO

DIMENSIÓN: EVASIÓN TRIBUTARIA

1. ¿Cuándo la empresa genera una venta entrega comprobantes de pago?

Respuesta: Sí, a toda venta realizada se emite su respectivo comprobante de pago.

2. ¿Qué tipo de comprobantes de pago entrega?

Respuesta: Se emiten facturas, boletas de venta, N.C y N.D

3. ¿Usted revisa las Liquidaciones de Declaración mensual o le transfiere o le transfiere toda la responsabilidad a su Asistente?

Respuesta: Cuento con asistentes que se encargan de procesar la información, claro está que lo hacen bajo mi supervisión.

DIMENSIÓN: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

4. ¿Las Declaraciones mensuales las realiza dentro del plazo establecido por SUNAT?

Respuesta: Sí, se declara según el cronograma establecido.

5. ¿Mantiene al día el pago de sus Obligaciones Tributarias?

Respuesta: En lo posible se trata cumplir, pero ello depende de la disponibilidad de efectivo con el que se cuente.

6. ¿De qué manera se involucra con la información llevada en el mes para ser manejada en la Contabilidad?

Respuesta: Lo hago con frecuencia para poder registrar como es debido las operaciones contables.

DIMENSIÓN: FORMALIDAD TRIBUTARIA

7. ¿Cumple con el cronograma de Obligaciones Tributarias entregadas por SUNAT?

Respuesta: Sí, se cumple aún y cuando no se tenga la capacidad de pago sólo declaramos los impuestos.

8. ¿En qué Régimen Tributario se encuentra registrada la Empresa?

Respuesta: Se encuentra en el régimen General desde el 15 de Mayo del 2018.

9. ¿Capacita a su personal sobre la importancia de cumplir con las Obligaciones Tributarias?

Respuesta: El área contable siempre es susceptible a cambios por lo que es conveniente actualizarse y capacitarse constantemente, es por ello que el personal que trabaja aquí asiste con frecuencia a Charlas brindadas por Sunat y también se informa mediante las revistas a las que estamos suscritos.

VARIABLE: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DIMENSIÓN: TRIBUTOS

10. ¿Qué tributos declara y paga la empresa?

Respuesta: El Sistema Nacional de Pensiones, Essalud.

11. ¿Qué impuestos paga según su régimen?

Respuesta: El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Anual de renta de tercera categoría.

12. ¿Cumple con el pago de Retenciones, percepciones y detracciones de ser el caso de algún proveedor?

Respuesta: Sí cumple con el pago de Retenciones, Percepciones y Detracción.

DIMENSIÓN: INFRACCIÓN

13. ¿En qué tipo de Infracciones ha incurrido la Empresa?

Respuesta: En el mes de febrero del 2017 se presentó la Declaración fuera del plazo establecido.

14. ¿Qué pasa con la Empresa si declara datos o cifras falsos?

Respuesta: Se sanciona con una infracción y el pago de una multa por declarar cifras o datos falsos.

15. ¿La Empresa ha sido notificada por haber incumplido en el pago de algún tributo?

Respuesta: Sí se notificó con una esquila y a la vez con una orden de pago.

16. ¿La Empresa ha sido notificada en una fiscalización definitiva o parcial?

Respuesta: No ha tenido fiscalizaciones.

DIMENSIÓN: SANCIÓN

17. ¿La Empresa ha tenido reparos en alguna fiscalización de SUNAT?

Respuesta: Hasta la fecha no ha tenido reparos Tributarios.

18. ¿Qué multas ha pagado?

Respuesta: Por no presentar las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda Tributaria, dentro de los plazos establecidos en el mes de Febrero del 2017.

19. ¿Ha recibido notificaciones de Ordenanza de Pago o Cobranza Coactiva?

Respuesta: Sí hubo una notificación de Orden de pago por una multa.

20. ¿Cuántas Contingencias Tributarias ha tenido la Empresa desde el año 2016 hasta el 2017?

Respuesta: Ninguna Contingencia.

ANEXO 10

Matriz de consistencia

Título: INCIDENCIA DEL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RESTAURANT ANTICUCHERIA CERO ANTOJITOS SRL, PERIODO 2016 – 2017

| Formulación | Objetivos Variable | Variable 1 | Población / muestra | Metodología |
|---|--|---------------------------|---|---------------------------------|
| General | General | | Población | Tipo de estudio |
| Cómo incide el comportamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Período 2016-2017? | Determinar de qué manera el comportamiento Tributario incide en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL Período 2016-2017? | Comportamiento tributario | Está conformada por el Gerente y el Contador del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL. | No experimental |
| Específica | Específica | Variable | Muestra | Diseño de investigación |
| 1.-Como la evasión tributaria incide en el cumplimiento del pago de los Tributos del Restaurant Anticuchería Cero Antojitos SRL, período 2016-2017? | 1.-Explicar cómo la Evasión Tributaria incide en el cumplimiento del pago de los tributos del restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Período 2016-2017? | Obligaciones Tributarias | La muestra estará comprendida por toda la población | Descriptivo- Transversal |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>2.- De qué forma las obligaciones tributarias inciden en el cumplimiento del comportamiento tributario del restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Período 2016-2017?</p> | <p>2.- Determinar de qué forma las infracciones y sanciones tributarias inciden en el comportamiento tributario del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Período 2016-2017</p> | | | |
| <p>3.- De qué manera la Formalidad Tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del restaurant Anticuchería Antojitos SRL, período 2016-2017?</p> | <p>3.- Demostrar que la Formalidad Tributaria incide en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Restaurant Anticuchería Antojitos SRL, Período 2016-2017?</p> | | | |

